

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 0506-2024

Arequipa, 05 de diciembre de 2024.

Visto el Oficio Nº 4517-2024-UNSA-URH de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, a través del cual, solicita la aprobación de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (Versión 3).

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituída conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: "(...) La Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.2 **De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. (...) 8.4 **Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria (...)".

Que, asimismo, el Estatuto Universitario en su artículo 373° respecto a la seguridad y salud en el trabajo establece que: "De conformidad con las Leyes 29783, su modificatoria 30222 y su Reglamento, la Universidad implementara programas de prevención de riegos, capacitaciones, señalizaciones y otras relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo".

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia.

Que, en tal sentido, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0714-2019 de fecha 21 de agosto del 2019, se resolvió delegar a la Subdirección de Recursos Humanos (actual Unidad de Recursos Humanos), la Planificación e Implementación de la Seguridad y Salud en el Trabajo en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Que, por otro lado, con Resolución Rectoral Nº 0762-2021 del 24 de agosto de 2021, se resolvió: "1. APROBAR la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (...)".

Que, a través del documento del visto, la Unidad de Recursos Humanos, solicita la aprobación de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (Versión 3), por medio de la cual, la Universidad ratifica su compromiso de actuar bajo el principio de la prevención, finalidad suprema, y, velar por la integridad física y salud de todos los miembros, así como, implementar un adecuado sistema de seguridad y salud en el trabajo.

Que, en ese contexto, el Consejo Universitario en su sesión del 17 de octubre de 2024, acordó: 1) Aprobar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional





RCU Nº 0506-2024

de San Agustín de Arequipa (Versión 3); y, 2) DAR POR CONCLUIDA la POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA (VERSIÓN 2), aprobada con Resolución Rectoral Nº 0762-2021 del 24 de agosto de 2021.

Que, finalmente, con Oficio Nº 0727-2024-UNSA-R de fecha 04 de noviembre de 2024, el señor Rector de la Universidad, Dr. Hugo José Rojas Flores, solicitó al Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz, Vicerrector Académico, se encargue del Rectorado, por los días del 04 al 06 de noviembre de 2024, en mérito a lo establecido en el numeral 159.9 del artículo 159° del Estatuto de la UNSA, por lo que, la presente es suscrita por el Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz, Vicerrector Académico, como Rector(e).

Por estas consideraciones y conforme con los dispositivos legales mencionados y en uso de las atribuciones que la Ley Universitaria y el Estatuto conceden al Consejo Universitario,

SE RESUELVE:

- 1. APROBAR la POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA (VERSIÓN 3), la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.
- 2. DAR POR CONCLUIDA la POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA (VERSIÓN 2), aprobada con Resolución Rectoral Nº 0762-2021 del 24 de agosto de 2021.
- 3. ENCARGAR al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia en coordinación con el Jefe de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Universidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO SECRETARIA GENERAL DR. LUIS ERNESTO CUADROS PAZ VICERRECTOR ACADÉMICO RECTOR (E)

C.c., VRA., VRI., DIGA, UM, CSST, URH, OTI, OCII y Archivo (exp.). Expediente № 1042318-2024 Jejos





POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

La Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa — UNSA, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial.

Es una entidad con personería jurídica de derecho público, se rige conforme a la Ley Universitaria Nº 30220, su Estatuto y Reglamentos Internos; está integrada por docentes, estudiantes y graduados, siendo los trabajadores administrativos parte de la comunidad universitaria.

A través de la presente política, la UNSA ratifica su compromiso de actuar bajo el principio de la prevención, finalidad suprema, y, velar por la integridad física y salud de todos los miembros de nuestra Universidad.

La UNSA, asume el compromiso de implementar un **SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** que le permita:

- Fomentar una cultura de Seguridad y Salud en el Trabajo en nuestros servidores docentes, administrativos, contratistas, proveedores y partes interesadas, integrando los aspectos de seguridad y salud en el trabajo a las actividades diarias en la UNSA.
- Priorizar la protección de la seguridad y salud de todos los servidores, independientemente del cargo o tipo de prestación de servicio, mediante la identificación de peligros, evaluación y control de riesgos para prevenir lesiones, dolencias, enfermedades profesionales, accidentes e incidentes relacionados en el cumplimiento de sus funciones.
- Cumplir con la normativa legal vigente aplicable, así como con los compromisos voluntarios, directivas asumidas por la UNSA en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Asegurar la comunicación, consulta, participación activa de los servidores docentes, administrativos y sus representantes, sensibilizándolos con capacitaciones, entrenamientos periódicos y oportunos.
- Evaluar y actualizar periódicamente el desempeño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, asegurando su mejora continua.
- Integrar el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo en forma compatible a la gestión ejecutiva de la UNSA.

Esta política de Seguridad y Salud en el Trabajo será publicada, difundida y puesta a disposición de las partes interesadas, para el cumplimiento de los compromisos éticos y legales asumidos por la UNSA

Dr. LUIS ERNESTO CUADROS PAZ VICERRECTOR ACADÉMICO RECTOR (E)

DS-PS02.07-01; Versión 3; 25 de julio de 2024